

BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS: UNA RELACIÓN NECESARIA **(2^a parte)**

Bioética como ética aplicada

La bioética es la ética aplicada cuyo origen histórico es el escándalo provocado por la actitud de desprecio de la ética sobre todo de los médicos. De esos seres humanos de los que se pretendía un alto respeto y reconocimiento del valor de la vida de sus semejantes. Es a partir de la modernidad que el hecho de que el respeto por la persona deba ser acompañado del reconocimiento de su valor se hace ética. Una ética que se sustenta sobre la racionalidad, sobre la decisión de la voluntad libre del sujeto. Elaborar un pensamiento ético que respondiera a deliberaciones sustentadas sobre la razón universal e ignorara los intereses particulares tal cual lo exigía esta ética, requirió siglos de reflexión filosófica, de movimientos políticos y de pensamiento moral. La dificultad de este derrotero fue encontrar razones para aceptar tanto leyes éticas como jurídicas que respondieran auténticamente a la autonomía proclamada por Kant y soñada por la modernidad. Es más, ese sueño era mayor, se pretendía, que como Kant lo había reclamado, esas formulaciones no tocaran sólo a las relaciones particulares sino que alcanzaran a un consenso de naciones que las hiciera universales y absolutas, convertidas en declaraciones de principios y en pactos de convivencia. Por ese camino los supuestos filosóficos que dieron origen a la posibilidad de la ética moderna fueron traducidos por valores y la ética en el deber de reconocerlos.

A partir de ese momento la voluntad comenzó a seguir esos valores como fines a poner en práctica de manera racional, los mandatos racionales como mandatos de la libertad pasaron a ser para todos, para todos los iguales, los iguales en dignidad.

La igualdad, la libertad, la dignidad de la persona, se convierten a partir de esa aspiración en el sustento incuestionable de toda ética, el punto de apoyo para establecer las leyes. Nacen la democracia, los pactos internacionales, la soberanía sostenida sobre el reconocimiento de la igualdad, la libertad y la fraternidad traducida por solidaridad.

La igualdad, la libertad, la dignidad de la persona que exige el mutuo reconocimiento, estaban claros, y cualquier conducta que se pensara o propusiera desde un mero pragmatismo sostenido sobre intereses particulares iba a ser rechazada por inmoral. Esos supuestos son los que sostienen hoy nuestra cultura y que no aceptamos que puedan ser cuestionados, aunque la preponderancia del individuo sobre la sociedad, políticas conformadas a la medida del mercado que avalan la ley del más fuerte, el crecimiento de una eugenesia escondida tras la ciencia, el desprecio de la vida humana que implica la sujeción de los pueblos, su imposibilidad de vivir libremente, hace que sean violados permanentemente, siguen siendo supuestos que pretendemos poner en vigencia.

Pocos años después del juicio hecho a los médicos nazis que experimentaban con prisioneros y no prisioneros bajo la consigna de que sus vidas no valían la pena de ser vividas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y luego el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vino a confirmar la voluntad de algunas naciones de considerar que todo hombre y fundamentalmente el estado, debe reconocer y valorar a cualquier hombre y respetarlo como tal. (Tealdi, 2006) Estos documentos como muchos otros que han proclamado los organismos internacionales, han permitido que muchas naciones, muchos pueblos con culturas e historias diferentes, reconocieran consensuadamente la dignidad de las personas como un principio ético básico.

¿Hemos obtenido con estas declaraciones un consenso universal, como el exigido por la ética? Está claro que internacional no significa universal, también lo está que la Declaración de Derechos Humanos se autoproclama universal, pero ¿podemos utilizar este concepto exigido por la ética cuando nos referimos a pautas de convivencia consensuadas? Un par de observaciones nos ayudarán a pensar esto: Universal significa que tiene valor, peso decisivo, a priori para todo hombre en todo lugar y tiempo, es un concepto abstracto que afecta al ser humano como abstracción. Universal es una categoría perteneciente a la lógica tradicional y que regula al pensamiento racional. Cuando buscamos llenar de contenido a esta abstracción lo hacemos con todos los hombres de todos los tiempos, todos los lugares y bajo cualquier circunstancia. En ese caso vemos que las diferentes declaraciones de Derechos Humanos no son universales ya que no podemos dejar de reconocer que los valores que formula tienen que ver con una cultura determinada y que imponerlos a otras culturas es una acción contradictoria con ellos mismos, no podemos predicar la libertad imponiéndola. No podemos obligar a ciertos pueblos sustentados sobre la distinción según género o linaje a considerar iguales a todos los hombres. Como tampoco podemos obligar a la solidaridad a grupos humanos donde el individualismo es lo que los distingue. Aunque suponemos, creemos y postulamos que todos los hombres buscan la libertad, la igualdad y la solidaridad para vivir mejor, es decir para ser reconocidos y valorados por los otros, y que la vida en comunidad no puede lograrse sino desde esos tres valores fundamentales, las formas en que esos valores son vividos debe ser respetada en nombre de la libertad, de la igualdad de los diferentes y de la solidaridad en la justicia.

Con las declaraciones en que se reconocen diferentes derechos, no se buscó establecer un código legal, un código unánimemente establecido a modo de leyes de convivencia en que esos valores adquiriesen una forma determinada. En efecto, transformar en leyes positivas las leyes éticas universales, representa un proceso político que corresponde a cada nación, a cada pueblo, a cada comunidad. Lo que se buscó y logró fueron declaraciones en que los representantes de las naciones consensuaran sobre valores primarios con el propósito de que éstos apuntaran a adquirir rango de universales y absolutos. Eso fueron y siguen siendo las declaraciones de derechos humanos que comenzaron reconociendo tímidamente derechos individuales con un sentido defensivo ante el avasallamiento de los poderes visibles y ocultos en los estados, y terminaron conformando pactos donde son los mismos estados

quienes se comprometen, no sólo a no ejercer violencia sobre esos derechos sino a promoverlos como garantía de políticas justas

¿Es esta una decisión ética o política? Sin duda que política pero que no puede ignorar los supuestos éticos donde está parada, sobre todo el mayor de los supuestos: el de la dignidad humana, es decir el del valor del hombre en sí mismo, que comparte nuestra cultura con todas las otras. De modo que proclamar esta declaración o adherirse a estos pactos como vienen haciendo muchos países que no firmaron la primera declaración de 1948, es reconocer que todos y cada uno de los hombres es digno de respeto como tal, que su vida es inviolable, su salud invaluable, su libertad incondicionable.

Muchas veces equivocamos los adjetivos y consideramos que la libertad del hombre es absoluta y su vida y salud infinitas, y eso lleva a mal interpretar los derechos y sobre todo a olvidar que la vigencia de éstos implica obligaciones de parte de los mismos que los reclaman, puesto que son parte constituyente de la sociedad que los garantiza. Los derechos han sido proclamados como pautas éticas sostenidas sobre una moral social que ha abandonado "la estricta individualidad de los intereses que evoca la concepción hobbesiana de los choques de egoísmos, (oponiéndole) una comunidad de voluntades asimiladas", y lo ha hecho por la creencia en la dignidad del ser humano. La progresión en el reconocimiento de los derechos humanos es una progresión en el reconocimiento de que los derechos no tienen que ver con vidas individuales vividas para sí mismas sino con vidas compartidas, vividas con otros. La vigencia de los derechos sólo es posible cuando es la comunidad la que los pone en acto, si no, sólo existen en potencia. Sólo si genera obligación solidaria en el que lo reclama, el derecho es legítimo. En caso contrario genera injusticia, conflicto, desigualdad, violencia.

En consecuencia no es errado afirmar que en la medida en que reconocen las declaraciones de Derechos Humanos, las constituciones de los estados que conforman esta región, las han incorporado como elemento legitimador de las leyes de sus respectivos países. Al hacerlo han consensuado con otras naciones de la tierra en reconocer el valor de cada hombre por ser tal y las obligaciones que cada hombre tiene con todo hombre, y por consiguiente, las obligaciones de cada hombre de asegurar ese reconocimiento como parte constitutiva de la sociedad. Sólo desde este reconocimiento de las obligaciones que los estados tienen con los ciudadanos, y los ciudadanos con ellos mismos como parte constitutiva de esos estados, los derechos adquieren vigencia. El abuso normativo generado por la sanción de leyes violatorias de estas declaraciones y el no tomar a estas declaraciones como pauta para el ejercicio de la justicia legal, constituye una afrenta al orden constitucional y un desconocimiento de la moral que la sustenta. Lisa y llanamente podríamos calificar a estos atropellos, que vemos multiplicarse día a día en nuestros países, de inmorales. Un ejemplo de conductas violatorias que se mantienen en el tiempo, es la ignorancia del art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos – Económicos, sociales y culturales, que establece la obligación del Estado de adoptar medidas, con el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos reconocidos. La falta de recursos que viene siendo proclamada por los sucesivos gobiernos de nuestras

naciones latinoamericanas, no es una excusa válida. Lo que el pacto firmado por nuestras naciones exige precisamente buscar y obtener los recursos. Esto es lo que se les exige a los estados y con ellos y por ellos a los ciudadanos: que generen recursos para que se haga efectiva la igualdad y la solidaridad, recordando que los recursos no son sólo dinero. Y esto no es una afirmación descolgada sino que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Comentario General Nº 3 de 1990, se manifestó en el sentido de que es exigible, por la Unión de las Naciones “que las medidas a adoptar, a los fines de la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados, deben tender a perfeccionar paulatinamente la vigencia efectiva plena de los mismos, a partir de la ratificación del Convenio por el Estado Parte, y que, aun en etapas de ajuste económico, recesión u otros factores, los sectores vulnerables de la sociedad deben ser debidamente atendidos por el Estado en sus derechos económicos y sociales básicos; sin perjuicio de señalar que un nivel mínimo vinculado con alimentación esencial, atención primaria de salud, vivienda, y las más básicas formas de educación, a todos los Estados les es exigible”. (Asbjorn Eide, 1995)

Esto viene siendo históricamente violado en la región. Cito el ejemplo de mi país que incluyó en su constitución, en el año 1994, convenciones y declaraciones de las Naciones Unidas que garantizan los derechos humanos y, dentro de ese marco, estableció en el Art. 75, inc. 19, primer párrafo, el deber ético y político de instaurar y mantener un orden económico constitucional, que garantice:

Desarrollo humano, progreso económico, productividad económica, justicia social, empleo para todos y mantenimiento del valor adquisitivo de la moneda. El objetivo de este artículo es dejar explícito que para lograr la plena vigencia de los derechos es necesario implementar un orden económico sustentado en los parámetros mencionados. Este inciso está pensado con especial señalamiento hacia el legislador. Está claro que estos mandatos constitucionales no pueden ser lisa y llanamente desconocidos o violentados groseramente por ningún gobierno, con leyes como las que establecen quitas, recortes o pérdidas salariales por ejemplo, como ocurrió no muy lejanamente en Argentina. Tampoco son admisibles medidas políticas, sociales y económicas que no combatan la desocupación, o eviten que la moneda se devalúe frente a las presiones de monedas con mucho mayor poder financiero. No pecamos de groseros al calificar a los gobiernos que desoyen este mandato, o mejor a esos gobernantes, de inmorales.

Esta recorrida por los compromisos asumidos en la constitución de nuestro país y de otros países de la región, nos habilita a considerar inmoral el aumento o incluso la permanencia tenaz de la pobreza.

Este es el indicador más brutal de la violación a todos los compromisos por la defensa de los derechos humanos asumidos por un pueblo. No sirve refutar esto con estadísticas de crecimiento y supuesta inclusión cuando el fenómeno se hace evidente en la permanente presencia del hambre y de la enfermedad que podría evitarse; en el crecimiento de la desprotección de las poblaciones frente a explotaciones multinacionales que pueden enriquecerse con la soja transgénica, las minas o la producción de medicamentos caros e

innecesarios; en el mayor riesgo a que se ven expuestos los pueblos por la explotación de las riquezas naturales: la destrucción de bosques, glaciares, la depredación de ríos y mares, la pérdida de soberanía alimentaria, la destrucción de tradiciones y culturas a manos del turismo y la publicidad, la devastación de los paisajes que forman parte de la vida de la gente en beneficio de ciudades anodinas y hacinantes que favorecen la explotación y la sumisión.

¿Qué derechos podemos decir que se están defendiendo ante una voraz e incontrolada visión del progreso a costa de la naturaleza que es la casa del hombre y a costa del hombre mismo? ¿No viola los derechos de la gente un crecimiento tecnológico descontrolado sometido a un imperativo tecnocientífico obediente a las leyes del mercado? ¿Qué derechos humanos se defienden cuando la riqueza se convierte en el mayor de los flagelos? ¿Cómo afirmar que defendemos los derechos en la región mientras se acrecienta día a día el tráfico de personas, de armas, de drogas legales e ilegales?

No podemos poner a los derechos humanos como fundamento ético de prácticas políticas y económicas que no respetan la igualdad ni la libertad.

No basta quedarnos en la crítica, en la mera reflexión sobre lo que falta, hay algo para proponer, para pasar a la acción, algo sostenido por los derechos humanos como marco ético del que no queremos ni debemos apartarnos. El deber es abocarse a sostener y poner en ejercicio lo que el sistema democrático de vida, producto de esos supuestos de libertad e igualdad nos reclama: que los estados como productores masivos del derecho positivo y titulares del monopolio de la fuerza, se tomen a pecho esta responsabilidad que como pueblo delegamos en ellos. El deber que hemos de asumir es el de actores políticos que impulsen políticas públicas en que los derechos adquieran vigencia y de controlar las políticas existentes para evitar y denunciar, en caso de no poder evitarlo, las violaciones.

¿Pero no estábamos hablando de bioética? ¿Cómo es que proponemos hacer política? Toda decisión ética exige un correlato político, de modo que toda conclusión, todo juicio bioético, requerirá de decisiones políticas, de acciones políticas, puesto que éstas sólo tienen sentido para el bien de la comunidad si son empujadas y alentadas por exigencias éticas. Estas exigencias están fundamentadas en el reconocimiento del orden moral por encima de cualquier otro orden, de la convivencia por encima de cualquier otro interés, de la solidaridad como el valor social máximo. En este camino la bioética es un instrumento fundamental.

Conclusión

Como países latinoamericanos debemos seguir asumiendo el compromiso de exigir el reconocimiento moral de los derechos humanos y la puesta en práctica de políticas que no los conviertan en meras proclamas reclamativas. Y paralelamente debemos tener en claro que esa exigencia nos obliga a conformar, como ciudadanos, estados que sean capaces de asumir esas políticas y hacerlas realidad. Los derechos humanos, como fundamento de la bioética obligan a que ésta se convierta en prácticas políticas, lo cual es el destino de toda ética. Políticas que, como dice Badiou, construyan sobre todo

igualdad porque “los verdaderos derechos del hombre se refieren al derecho a la igualdad: condición de que sólo puede soportarse un mundo en que un hombre es igual a cualquier otro”. Y esto debe convertirse en práctica ética. No basta con que figure en la constitución sino que debe animar, ensanchar, la realidad de cada día, la situación concreta. “La capacidad de producir igualdad, dice Badiou, la capacidad de inventar igualdad, ahí donde podamos hacerlo, es la gran capacidad política y eso es una creación” (Badiou, 2000).

Bibliografía

ACOSTA SARIEGO JR. 2003. Bioética para la sustentabilidad. Publicaciones Acuario, La Habana. Ver en http://www.revistafuturos.info/futuros_4/potter_1.htm

BADIOU A. 2000. La ética y la cuestión de los Derechos Humanos. Acontecimiento, Nº 19-20. Ver en <http://www.grupoacontecimiento.com.ar/index.php/acontecimiento/61-acontecimiento-19-20-2000>

CECCHETTO S. 2007. La biología contra la democracia. Eugenesia, herencia y prejuicio en Argentina, 1880-1940. EUDEM, Mar del Plata.

DIGILIO P. 2010. Bioética, Biopolítica y dignidad humana en el nuevo orden biotecnológico. Actas de las Jornadas Nacionales de Ética 2009: Conflictividad, UCES Editora, Buenos Aires.

EIDE A. 1995. Economic, Social and Cultural Rights. En WLASIC J, 2001, Los valores constitucionales, Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Constitucional, Mar del Plata, 8-10 de noviembre, pp.442/445.
Ver en <http://www.profesorjimenez.com.ar/cdroms/XVencuentro%20profesores%20der%20constitucional/Juan%20Carlos%20Wlasic.pdf>.

PELLEGRINO E. 1999. The Origins and Evolution of Bioethics: Some Personal Reflections. Kennedy Institute of Ethics Journal. Vol. 9, Nº 1, 83.

PFEIFFER ML. 2001. Acerca del bios. Una reflexión bioética. En HOOFT P, CHAPARRO E y SALVADOR S (coord.) VII Jornadas Argentinas y Latinoamericanas de Bioética, Suárez, Mar del Plata

PFEIFFER ML. 2011. El espacio de la desmesura. Una aproximación bioética a la moral, Antropofagia, Buenos Aires, en prensa. Capítulo: “Bios”.

POTTER VR. 1971. Bioethics. Bridge to the Future, Prentice Hall, New Jersey.

REICH W. 1978. Encyclopedia of Bioethics, 1 edic., Mac Millan, New York.

SASS HM. 1983. Reichsrundschreiben 1931: Pre- Nuremberg German Regulations Concerning New Therapy and Human Experimentation. Journal of Medicine and Philosophy, N 8, 99-111.

TEALDI JC. 2006. El universalismo de la Declaración sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO y su significado en la historia de la bioética. Revista Brasileira de Bioética, Vol. 2, Nº 4, 468-482.

VILLAREJO GALENDE A. CAMACHO SALAS L. 2008.
Los neurocientíficos en el Tercer Reich. Neurología, Madrid, Vol 23, N 2,126-135.